



Una compañía  Principal®

Participación en  
Juntas de Accionistas,  
Asambleas de Aportantes  
y Juntas de Tenedores de Bonos

Julio a Septiembre de 2022

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**DE BCI SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 5.988.198 cuotas, que corresponden al 99,24% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 1.660.909 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Pronunciarse sobre una disminución de capital del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2 “Disminuciones de Capital Acordadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes”, de la Sección 3. “Disminuciones de Capital”, del Capítulo H. “Normas de Gobierno Corporativo”, del Reglamento Interno del Fondo, por hasta el 50% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo; con derecho a acrecer en caso de que uno o más aportantes decida no ejercer su derecho a la referida disminución; y con pago en especie, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en la citada disposición del Reglamento Interno del Fondo.

AFP Cuprum aprueba.

La asamblea aprueba la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que la ventana de disminución de capital en especies, entrega una opción de reducir la exposición al fondo, permitiendo continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- b) Pronunciarse sobre una modificación al Reglamento Interno del Fondo, con el objeto de agregar un artículo al mismo, en que se disponga que, al menos una vez al año, deberá realizarse una disminución de capital sin necesidad de acordarle por asamblea de aportantes, de carácter voluntaria para los aportantes, por hasta el 100% de las cuotas del Fondo, la que podrá ser pagada en especie a aquellos aportantes que así lo soliciten. La primera de dichas disminuciones deberá tener lugar a más tardar el duodécimo mes posterior a la fecha de la asamblea que da origen a esta modificación al Reglamento Interno.

AFP Cuprum aprueba.

La asamblea aprueba la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que la ventana de disminución de capital en especies, entrega una opción de flexibilidad anual que permitiría continuar con la gestión de inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la asamblea.

AFP Cuprum aprueba.

La asamblea aprueba la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la propuesta es necesaria de manera de poder llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea como resultado de la votación y quede refundido en el Reglamento Interno del fondo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**DE COMPASS SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 3.759.870 cuotas, que corresponden al 98,37% de las acciones válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó representando a los fondos administrados con 807.052 cuotas.

La participación de AFP Cuprum fue a través de medios remotos, según los procedimientos establecidos por la administradora tomando los resguardos respecto a acreditación previa y correcto funcionamiento.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Someter a la consideración y aprobación de los Aportantes una disminución de capital por hasta el 50% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo. En el evento que la disminución de capital total alcance un monto igual o superior al 15% del total patrimonio del Fondo, el pago podrá efectuarse en especie, en caso de que así sea requerido por los Aportantes.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basa en que la disminución de capital en especies, entrega una opción de reducir la exposición al fondo, permitiendo continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- b) Modificación del Reglamento interno del fondo.

- i. Someter a votación la propuesta de creación de la Serie IB y la determinación de las reglas de canje aplicables. El objetivo de esta nueva Serie IB es permitir a los Aportantes de la Serie I el optar por una alternativa de inversión en el Fondo con una estructura de remuneraciones en parte fija y en parte variable.
- ii. A contar del mes de enero de 2023, el Fondo tendrá como política que mensualmente se efectúen disminuciones de capital por hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas de cada serie de Cuotas del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria

- de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican. Previo a esto era 2%.
- iii. A contar del mes de enero de 2023, el Fondo tendrá como política que anualmente se efectúen disminuciones de capital por hasta el 100% de las cuotas suscritas y pagadas de las series I e IB del Fondo, a fin de restituir a los Aportantes de dichas series la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital. El pago podrá ser en efectivo o en especie.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basa en que esta nueva serie no interviene con las series anteriores y presenta una alternativa de flexibilidad para los distintos inversionistas.

Respecto a las disminuciones de capital mensuales, esto provee de mayor liquidez al fondo siendo favorable para sus inversionistas. Respecto a la ventana anual de 100%, de disminución de capital en especies, esta entrega una opción de flexibilidad anual que permitiría continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la propuesta es necesaria de manera de poder llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea como resultado de la votación y quede refundido en el Reglamento Interno del fondo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES  
DE CHILE FONDO DE INVERSIÓN SMALL CAP**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 979.569 cuotas, que corresponden al 93,41% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó representando a los fondos administrados con 150.711 cuotas.

La participación de AFP Cuprum fue a través de medios remotos, según los procedimientos establecidos por la administradora tomando los resguardos respecto a acreditación previa y correcto funcionamiento.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Someter a consideración de los aportantes del fondo una disminución de capital del mismo, conforme al numeral 4 de la sección J.2 “Disminuciones de Capital” del reglamento interno del fondo, por hasta el 50% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo con la posibilidad de acrecer en el caso de que uno o más aportantes no ejerzan su derecho a la referida disminución. También se propuso que el pago de las cuotas pueda efectuarse en especies para aquellos aportantes que manifestaren su intención de realizarlo de esta forma.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que la disminución de capital en especies, entrega una opción de reducir la exposición al fondo, permitiendo continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- b) Someter a consideración de los aportantes del Fondo una modificación del reglamento interno del Fondo, con el objeto de agregar una sección al mismo, en que se disponga que al menos una vez al año deberá realizarse una disminución de capital sin necesidad de acordarla por asamblea de aportantes – de carácter voluntaria para los aportantes – por hasta el 100% de las cuotas del Fondo, la que podrá ser pagada en especie a los aportantes que así lo soliciten. La primera de dichas disminuciones deberá tener lugar a más tardar el

duodécimo mes posterior a la fecha de la Asamblea que da origen a esta modificación del reglamento interno.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que la ventana de disminución de capital en especies, entrega una opción de flexibilidad anual que permitiría continuar con la gestión de inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la propuesta es necesaria de manera de poder llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea como resultado de la votación y quede refundido en el Reglamento Interno del fondo.

Santiago, 01 de julio de 2022

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**DE TOESCA SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 13.071.814 cuotas, que corresponden al 98,15% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 2.821.153 cuotas.

La participación de AFP Cuprum fue a través de medios remotos, según los procedimientos establecidos por la Administradora tomando los resguardos respecto a acreditación previa y correcto funcionamiento.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Someter a consideración de la Asamblea una disminución de capital del Fondo conforme al numeral 10.2.3 “Otras Disminuciones de Capital Acordadas por Asamblea” de la Sección 10.2 “Disminuciones de Capital”, del Capítulo 10 “Aumentos y Disminuciones de Capital”, del reglamento interno del Fondo, con las siguientes características:
  - (I) La disminución de capital será por hasta el 50% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.
  - (II) La disminución de capital conllevará el derecho a acrecer en caso de que uno o más aportantes decida no ejercer el derecho a disminución de capital.
  - (III) Se propondrá que el pago de las cuotas pueda efectuarse en especie, para aquellos aportantes que manifiesten su intención de realizarlo de esta forma, y cumpliéndose los requisitos establecidos en la disposición citada del reglamento interno.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que la disminución de capital en especies, entrega una opción de reducir la exposición al fondo, permitiendo continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- b) Puesto que la materia anterior fue aprobada, la Administradora del Fondo de Inversión de la referencia propone a la Asamblea los siguientes puntos para poder llevar a cabo de buena forma la disminución de capital:

- (i) Fijar un plazo que vence el 31 de octubre de 2022 para que los Partícipes puedan, en dicho plazo, informar a la Administradora su decisión de participar en la disminución de capital acordada.
- (ii) Al momento de ejercer su derecho de participar en la disminución de capital acordada, el Partícipe deba indicar la forma de pago a la cual se acoge, de conformidad con lo contemplado en la disposición 10.2.3.2 del reglamento interno vigente.
- (iii) La disminución de capital acordada quede sujeta a la condición consistente en que el pago en dinero sea solicitado por no más del 10% del total de las cuotas del Fondo con derecho a acogerse a la disminución de capital.
- (iv) El pago de la disminución de capital acordada se lleve a cabo por la Administradora en el plazo que vence el 31 de diciembre de 2022.-

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que los puntos propuestos por la administradora del fondo respecto a la forma a efectuar la disminución de capital son razonables para poder llevar a cabo el proceso de manera ordenada en cuanto a los tiempos y el medio de pago, velando por el mejor interés de las inversiones del fondo y sin presionar negativamente el valor de los activos subyacentes.

- c) Someter a consideración de la Asamblea una modificación del reglamento interno del Fondo, con el objeto de agregar un artículo al mismo, en que se disponga que al menos una vez al año, deberá realizarse una disminución de capital sin necesidad de acordarla por asamblea de aportantes, de carácter voluntaria para los aportantes, por hasta el 100% de las cuotas del Fondo, la que podrá ser pagada en especie a los aportantes que así lo soliciten. La primera de estas disminuciones de capital deberá tener lugar a más tardar el duodécimo mes posterior a la fecha de la Asamblea que da origen a esta modificación del reglamento interno.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que la ventana de disminución de capital en especies, entrega una opción de flexibilidad anual que permitiría continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- d) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

AFP Cuprum votó a favor de la materia.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que es necesario otorgar las respectivas facultades de manera que se pueda hacer efectiva las resoluciones de la Asamblea y quede refundido en el Reglamento Interno del fondo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**DE BTG PACTUAL SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 2.891.117 cuotas, que corresponden al 96,07% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó representando a los fondos administrados con 454.575 cuotas.

La participación de AFP Cuprum fue a través de medios remotos, según los procedimientos establecidos por la administradora tomando los resguardos respecto a acreditación previa y correcto funcionamiento.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Someter a la consideración y aprobación de los Aportantes una disminución de capital por hasta el 50% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo. Los Aportantes podrán manifestar su intención de concurrir a las disminuciones de capital por un número de Cuotas superior a aquellas que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo. En tal caso, aquellos Aportantes podrán acrecer en esta disminución de capital, pero sólo si a la fecha de la disminución quedaren Cuotas disponibles para completar el 50% del capital del Fondo.

Este retiro se pagará en especies a todos los aportantes que manifiesten su intención de concurrir a esta disminución de capital, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.3 del Título X, Sección DOS del Reglamento Interno del Fondo.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basa en que la disminución de capital en especies, entrega una opción de reducir la exposición al fondo, permitiendo continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- b) Someter a la consideración y aprobación de los Aportantes una modificación al Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de agregar un nuevo numeral a la Sección X DOS. del Reglamento Interno del Fondo, sobre Disminuciones de Capital, incorporando la

posibilidad de que los aportantes puedan, al menos una vez al año, acogerse a una disminución voluntaria de capital por hasta el 100% de las cuotas del Fondo, pagadera en especie, y sin necesidad de que ella sea acordada en asamblea de aportantes. Lo anterior, en los términos, condiciones y plazos que propondrá la Administradora.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basa en que la ventana de disminución de capital en especies, entrega una opción de flexibilidad anual que permitiría continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la propuesta es necesaria de manera de poder llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea como resultado de la votación y quede refundido en el Reglamento Interno del fondo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**  
**DE PIONERO FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 81.055.603 cuotas, que corresponden al 94,25% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó representando a los fondos administrados con 9.115.905 cuotas.

La participación de AFP Cuprum fue a través de medios remotos, según los procedimientos establecidos por la administradora tomando los resguardos respecto a acreditación previa y correcto funcionamiento.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Someter a la consideración y aprobación de los Aportantes una disminución de capital por hasta el 50% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo. Los Aportantes podrán manifestar su intención de concurrir a las disminuciones de capital por un número de Cuotas superior a aquellas que les corresponda a prorrata de su participación en el mismo. En tal caso, aquellos Aportantes podrán acrecer en esta disminución de capital, pero sólo si a la fecha de la disminución quedaren Cuotas disponibles para completar el 50% del capital del Fondo.

Este retiro se pagará en especies o efectivo, a discreción de la administradora por ser esto en el mejor interés del fondo, a todos los aportantes que manifiesten su intención de concurrir a esta disminución de capital.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basa en que la disminución de capital en especies, entrega una opción de reducir la exposición al fondo, permitiendo continuar con las inversiones en estos activos de forma directa. De esta forma se evitan efectos negativos en los activos del fondo si se fueran a liquidar a mercado secundario.

Por lo tanto, de acogerse a la disminución de capital y aceptar el pago en especies, esto no generará una presión adicional en esta clase de activos, resguardando de manera adecuada la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por AFP Cuprum.

- b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

AFP Cuprum votó a favor de este punto de la tabla.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se basó en que la propuesta es necesaria de manera de llevar a efecto las resoluciones de la Asamblea como resultado de la votación y quede refundido en el Reglamento Interno del fondo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**BTG PACTUAL PRIVATE EQUITY III FONDO DE INVERSIÓN**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 549.783 cuotas, que corresponden al 80,08% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 115.960 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) La Administradora informó a los aportantes acerca de las opciones, alcances e implicancias de materializar una suscripción de cuotas de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno, para efectos de cubrir sus gastos ordinarios de funcionamiento durante el proceso de liquidación.

Explicó la estructura de inversión y la participación de Southern Cross Group, en esta última, con indicación de las distintas sociedades que formaban parte de dicha estructura –que se encuentran actualmente vigentes– y su composición accionaria actual.

Además, se refirió al desarrollo y resultado de un arbitraje y el impacto económico que significó para la estructura de inversión del Fondo.

Luego, se refirió a las alternativas que la Administradora planteó a los Aportantes a propósito de dicho conflicto. Al efecto, señaló que en el año 2018 se solicitó al estudio jurídico Ried Fabres la preparación de un informe que diera cuenta de la existencia de una eventual responsabilidad de Southern Cross Group por los perjuicios patrimoniales que pudieran afectar a los inversionistas de los fondos de inversión administrados por la Administradora. Señaló que las conclusiones de dicho informe fueron entregadas en su momento a los señores aportantes.

Además, señaló que, con el fin de hacer frente a los gastos de liquidación del Fondo, durante el año en curso se solicitó nuevamente al estudio jurídico Ried Fabres, la preparación de un nuevo informe que se refiriera, por una parte, a la obtención de recursos para el pago de los gastos de funcionamiento del Fondo y, por otra, a las alternativas para finalizar el proceso de liquidación. Las conclusiones y opciones de que dio cuenta dicho informe fueron expuestas en la última asamblea extraordinaria de aportantes, en la que, además, se acordó:

- i. Seguir con el proceso de liquidación, a la espera de una eventual alza en el precio de las acciones de SMU; y
- ii. Suscribir un aumento de capital con el único propósito de solventar los gastos de liquidación del Fondo por un monto de USD \$50.000, con un plazo de colocación de 3 años a partir de la fecha de la asamblea.

La suscripción se ejecutaría por los aportantes a prorrata de sus respectivos aportes, y la emisión solo se haría efectiva con la condición de que todos los partícipes actuales del fondo suscribieran las cuotas que les correspondían según esta proporción.

La asamblea fue informativa y no se realizaron votaciones.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA - OLX DEUDA AUTOMOTRIZ**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 42.325.556 cuotas, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 17.048.704 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar la creación de dos nuevas series F y G con las siguientes características:

Serie F:

- (i) Las cuotas Serie F, será dirigida a Inversionistas Calificados;
- (ii) La moneda en que se recibirán los aportes será pesos chilenos;
- (iii) Monto de la Emisión: CLP\$ 100.000.000.000.-
- (iv) Valor cuota inicial será CLP 1.000;
- (v) Plazo de Colocación de las Cuotas: Todo el plazo de duración del Fondo.
- (vi) Colocación: La colocación de las cuotas del Fondo se efectuará en forma directa por la sociedad administradora y/o a través de agentes que serán mandatarios de ésta para las operaciones que por su intermedio efectúen los partícipes del Fondo. Con todo, la sociedad administradora en el ejercicio de su mandato de colocación de las cuotas del Fondo, deberá velar siempre por el interés del Fondo y de los aportantes del mismo, en especial, respecto a la oportunidad y conveniencia en la colocación, pudiendo abstenerse de colocar cuotas en caso que por dicha colocación se pudiera irrogar algún perjuicio patrimonial a los intereses del Fondo y a sus aportantes, tales como en aquellos casos que no existan en el mercado instrumentos de inversión propios de la política de inversión del Fondo que, a criterios de la sociedad administradora, sean suficientemente atractivos y de buena rentabilidad, lo que un aumento de recursos del Fondo podría acarrear una baja rentabilidad de cuotas para aquellos aportantes que ya tienen cuotas suscritas y pagadas.
- (vii) Forma de Pago: Al contado, en dinero efectivo, vale vista bancario, depósito en cuenta corriente, transferencia electrónica.

- (viii) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el periodo de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dichos plazos.
- (ix) Los aportantes titulares de cuotas Serie F tendrán el derecho a recibir como máximo, un retorno preferente a prorrata con la Serie A, Serie B, Serie D, Serie E y Serie G en la medida que el Fondo tenga utilidades disponibles, recursos disponibles en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan, el que se calculará aplicando: a) Una Tasa nominal correspondiente al 13% anual sobre el capital suscrito y pagado por los aportantes Serie F más b) el devengo correspondiente a la Remuneración de Administración correspondiente a la Serie F que ya ha sido cobrada.;
- (x) El derecho a elegir a dos de los miembros de Comité de Vigilancia del Fondo por la mayoría absoluta de los votos representativos de las cuotas suscritas y pagadas con derecho a voto de la Serie A, Serie B, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G, conforme a lo regulado en el Reglamento Interno.

En caso de que, a la fecha de la elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Fondo, las Cuotas Serie A, Serie B, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G no se encuentren totalmente suscritas y pagadas, el derecho a elegir dos miembros del Comité de Vigilancia del Fondo por parte de las Cuotas Serie A, Serie B, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G pasará automáticamente y de pleno derecho a las cuotas de las series que efectivamente tengan cuotas suscritas y pagadas, quienes, en este caso, por la mayoría absoluta de los votos representativos de las cuotas suscritas y pagadas con derecho a voto de aquellas series que efectivamente tengan cuotas suscritas y pagadas, con la excepción de la Serie C, tendrán derecho a elegir a dos miembros del Comité de Vigilancia;

- (xi) El derecho a las preferencias y prelaciones establecidas en el Reglamento Interno para la liquidación del Fondo; y
- (xii) La remuneración de administración que pagaran las cuotas Serie F a la Administradora será hasta un 1,428% anual, Impuesto al Valor Agregado (en adelante “IVA”) incluido, calculado respecto del porcentaje que representen el monto de las cuotas Serie F (cuotas suscritas y pagadas), sobre el monto que representen en el Patrimonio del Fondo la suma de las cuotas Serie A, B, D, E, F y G; y multiplicado por el monto que resulte de restar el valor contable de los Títulos de Crédito Automotrices del Fondo y el proporcional que corresponda a las cuotas Serie C en dicho monto.

Serie G:

- (i) Las cuotas Serie G, será dirigida a Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N°3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren;
- (ii) La moneda en que se recibirán aportes será pesos chilenos;
- (iii) Monto de la Emisión: CLP\$ 100.000.000.000.-
- (iv) Valor cuota inicial CLP\$1.000;
- (v) Plazo de Colocación de las Cuotas: Todo el plazo de duración del Fondo.
- (vi) Colocación: La colocación de las cuotas del Fondo se efectuará en forma directa por la sociedad administradora y/o a través de agentes que serán mandatarios de ésta para las operaciones que por su intermedio efectúen los partícipes del Fondo. Con todo, la sociedad administradora en el ejercicio de su mandato de colocación de las cuotas del Fondo, deberá velar siempre por el interés del Fondo y de los aportantes del mismo, en especial, respecto a la oportunidad y conveniencia en la colocación, pudiendo abstenerse de colocar cuotas en caso que por dicha colocación se pudiera irrogar algún perjuicio patrimonial a los intereses del Fondo y a sus aportantes, tales como en aquellos casos que no existan en el mercado instrumentos de inversión propios de la política de inversión del Fondo que, a criterios de la sociedad administradora, sean suficientemente atractivos y de buena rentabilidad, lo que un aumento de recursos del Fondo podría acarrear una baja rentabilidad de cuotas para aquellos aportantes que ya tienen cuotas suscritas y pagadas.
- (vii) Forma de Pago: Al contado, en dinero efectivo, vale vista bancario, depósito en cuenta corriente, transferencia electrónica.
- (viii) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el periodo de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dichos plazos.
- (ix) Los aportantes titulares de cuotas Serie G tendrán el derecho a recibir como máximo, un retorno preferente a prorrata con la Serie A, Serie B, Serie D, Serie E y Serie F en la medida que el Fondo tenga utilidades disponibles, recursos disponibles en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan, el que se calculará aplicando: a) Una Tasa nominal correspondiente al 13% anual sobre el capital suscrito y pagado por los aportantes Serie G más b) el devengo correspondiente a la Remuneración de Administración correspondiente a la Serie G que ya ha sido cobrada, más c) el valor en pesos que resulte de la diferencia entre los porcentajes de la tasa de la Remuneración de Administración Anual de la Serie F, con la Serie G (0,56%);
- (x) El derecho a elegir a dos de los miembros de Comité de Vigilancia del Fondo; por la mayoría absoluta de los votos representativos de las cuotas suscritas y pagadas con derecho a voto de la Serie A, Serie B, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G, conforme a lo regulado en el Reglamento Interno.

En caso de que, a la fecha de la elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Fondo, las Cuotas Serie A, Serie B, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G no se encuentren totalmente suscritas y pagadas, el derecho a elegir dos miembros del

- Comité de Vigilancia del Fondo por parte de las Cuotas Serie A, Serie B, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G pasará automáticamente y de pleno derecho a las cuotas de las series que efectivamente tengan cuotas suscritas y pagadas, quienes, en este caso, por la mayoría absoluta de los votos representativos de las cuotas suscritas y pagadas con derecho a voto de aquellas series que efectivamente tengan cuotas suscritas y pagadas, con la excepción de la Serie C, tendrán derecho a elegir a dos miembros del Comité de Vigilancia;
- (xi) El derecho a las preferencias y prelaciones establecidas en el Reglamento Interno para la liquidación del Fondo; y
- (xii) La remuneración de administración que pagaran las cuotas Serie G será de hasta un 0,8687% anual (IVA incluido) calculado respecto del porcentaje que representen el monto de las cuotas Serie G (cuotas suscritas y pagadas), sobre el monto que representen en el Patrimonio del Fondo la suma de las cuotas Serie A, B, D, E, F y G; y multiplicado por el monto que resulte de restar el valor contable de los Títulos de Crédito Automotrices del Fondo y el proporcional que corresponda a las cuotas Serie C en dicho monto.

AFP Cuprum votó por aprobar este punto de la tabla dado que estas series ofrecen un mayor retorno esperado ajustándose a mercado.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- b) Acordar modificación al procedimiento de disminución de capital y procedimiento optativo de canje de cuotas

AFP Cuprum votó por aprobar este punto de la tabla en consecuencia con la aprobación de la creación de nuevas series.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- c) Acordar nuevo texto del Reglamento interno, para adecuarlo a las nuevas series, depósito de este y vigencia de las modificaciones

AFP Cuprum votó por aprobar estos puntos de la tabla, en consecuencia, con la aprobación de la creación de nuevas series.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

Santiago, 10 de agosto de 2022

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**FONDO DE INVERSIÓN TOESCA SMALL CAP CHILE**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES contó con la presencia de 13.071.814 cuotas, que corresponden al 98,16% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas respectivamente. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 2.821.153 cuotas.

La participación de AFP Cuprum fue a través de medios remotos, según los procedimientos establecidos por la Administradora tomando los resguardos respecto a acreditación previa y correcto funcionamiento.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Someter a consideración de la Asamblea una prórroga del plazo de duración del Fondo, por un período de cinco años a contar del día 23 de agosto del 2022, fecha en que termina el plazo de duración del Fondo.

Se propuso por parte de la Administradora renovar su duración por 5 años, bajo los términos del Reglamento Interno del Fondo, dejando constancia que el Fondo se renovará por el mismo período de cinco años sucesivamente por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

AFP Cuprum votó a favor de la renovación del Fondo.

La Asamblea aprobó la prórroga del fondo por cinco años.

La votación de AFP Cuprum se fundó principalmente en que es un vehículo que además de proveer diversificación y atractivos retornos para nuestra cartera, su administradora ha demostrado un compromiso en términos de profesionalismo y adecuada distribución de recursos acorde a los requerimientos que implica manejar un fondo de estas características.

- b) Modificación del reglamento interno. Modificar el número 9.2 del reglamento interno a fin de reflejar el nuevo plazo del Fondo.

AFP Cuprum votó a favor del cambio en el reglamento.

La Asamblea aprobó la moción.

La votación de AFP Cuprum se fundó en que el cambio en el reglamento es necesario a modo de reflejar la aprobación del punto precedente.

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS**  
**EMPRESAS LIPIGAS SERIE E S.A.**

**1. Asistencia**

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 2.920.000 UF nominales, que corresponden al 83,44% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 150.000 UF nominales.

**2. Desarrollo de la Junta**

- a) Modificar la Cláusula Novena, numeral Cinco “Nivel de Endeudamiento Financiero” del Contrato de Emisión, en el sentido de incluir el valor de las cuentas a cobrar de los “activos de cobertura” en la definición de Total Pasivo Financiero Neto contenida en la letra a/ de dicho numeral.

En este sentido, informó que, a mediados del año 2021, el Emisor, previendo una situación de mayores niveles de variación de la Unidad de Fomento, contrató una cobertura por dicha variación a fin de estabilizar sus costos financieros, por un plazo de 10 años, esto es, hasta el año 2031, y que, mediante mecanismos de compensación, se logró estabilizar el costo financiero en torno al 6,87% en pesos chilenos. En síntesis, señaló que el Emisor pasó de tener una deuda financiera en Unidades de Fomento a una deuda financiera en pesos a tasa fija. Estos mecanismos se reflejan contablemente originando un activo financiero no corriente por el valor del derivado contratado, el que será liquidado al vencimiento del plazo de la cobertura, sin que se refleje ninguna compensación en el valor del pasivo financiero.

En consecuencia, indicó que, con el objeto de reflejar la coberturacontrada, se presentaba a la decisión de la Junta la modificación de la redacción de la determinación del cálculo del “Nivel de Endeudamiento Financiero” incluido en la Cláusula Novena, numeral Cinco, del Contrato de Emisión, por la siguiente:

“Nivel de Endeudamiento Financiero: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento financiero definido como la razón entre Total Pasivo Financiero Neto y Total Patrimonio, en adelante “Nivel de Endeudamiento Financiero”, no superior a 1,5 veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero en los Estados Financieros, se considerará como:

- a) Total Pasivo Financiero Neto significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieross corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y Equivalentes a Efectivo y neta del concepto denominado Variación UF devengada del monto contratado de derivados

de cobertura de Otros pasivos financieros incluido dentro de Otros activos financieros no corrientes, del Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado del Emisor.

- b) Total Patrimonio corresponderá a la suma del valor del patrimonio y las participaciones minoritarias, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentren contabilizados en las cuentas “Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora” y “Participaciones no Controladoras” respectivamente. A dicha suma se le deducirá el valor positivo de los Instrumentos derivados (Cross Currency Swap) incluidos dentro de la cuenta Reservas de cobertura de flujo de caja dentro del Patrimonio. En caso de que valor de los Instrumentos derivados (Cross Currency Swap) incluidos dentro de la cuenta Reservas de cobertura de flujo de caja sea negativo, no se efectuará ningún ajuste al valor del Patrimonio. Se hace presente que al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a uno coma veinticuatro veces. El Emisor deberá informar en las notas de sus Estados Financieros el valor del índice Nivel de Endeudamiento Financiero, señalando si cumple el límite establecido e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas utilizadas para su cálculo.”

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por los asistentes a la Junta.

Considerando que el cambio propuesto de covenant no incorpora un deterioro financiero, esto debido a que no se genera holgura para un mayor endeudamiento al que posee actualmente la compañía AFP Cuprum decidió aprobar la propuesta de la compañía que contaba con una compensación 15 bps.

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS**  
**EMPRESAS LIPIGAS SERIE G S.A.**

**1. Asistencia**

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 2.375.000 UF nominales, que corresponden al 95% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 105.000 UF nominales.

**2. Desarrollo de la Junta**

- a) Modificar la Cláusula Novena, numeral Cinco “Nivel de Endeudamiento Financiero” del Contrato de Emisión, en el sentido de incluir el valor de las cuentas a cobrar de los “activos de cobertura” en la definición de Total Pasivo Financiero Neto contenida en la letra a/ de dicho numeral.

En este sentido, informó que, a mediados del año 2021, el Emisor, previendo una situación de mayores niveles de variación de la Unidad de Fomento, contrató una cobertura por dicha variación a fin de estabilizar sus costos financieros, por un plazo de 10 años, esto es, hasta el año 2031, y que, mediante mecanismos de compensación, se logró estabilizar el costo financiero en torno al 6,87% en pesos chilenos. En síntesis, señaló que el Emisor pasó de tener una deuda financiera en Unidades de Fomento a una deuda financiera en pesos a tasa fija. Estos mecanismos se reflejan contablemente originando un activo financiero no corriente por el valor del derivado contratado, el que será liquidado al vencimiento del plazo de la cobertura, sin que se refleje ninguna compensación en el valor del pasivo financiero.

En consecuencia, indicó que, con el objeto de reflejar la coberturacontrada, se presentaba a la decisión de la Junta la modificación de la redacción de la determinación del cálculo del “Nivel de Endeudamiento Financiero” incluido en la Cláusula Novena, numeral Cinco, del Contrato de Emisión, por la siguiente:

“Nivel de Endeudamiento Financiero: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento financiero definido como la razón entre Total Pasivo Financiero Neto y Total Patrimonio, en adelante “Nivel de Endeudamiento Financiero”, no superior a 1,5 veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero en los Estados Financieros, se considerará como:

- c) Total Pasivo Financiero Neto significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieros corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y Equivalentes a Efectivo y neta

del concepto denominado Variación UF devengada del monto contratado de derivados de cobertura de Otros pasivos financieros incluido dentro de Otros activos financieros no corrientes, del Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado del Emisor.

- d) Total Patrimonio corresponderá a la suma del valor del patrimonio y las participaciones minoritarias, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentren contabilizados en las cuentas “Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora” y “Participaciones no Controladoras” respectivamente. A dicha suma se le deducirá el valor positivo de los Instrumentos derivados (Cross Currency Swap) incluidos dentro de la cuenta Reservas de cobertura de flujo de caja dentro del Patrimonio. En caso de que valor de los Instrumentos derivados (Cross Currency Swap) incluidos dentro de la cuenta Reservas de cobertura de flujo de caja sea negativo, no se efectuará ningún ajuste al valor del Patrimonio. Se hace presente que al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a uno coma veinticuatro veces. El Emisor deberá informar en las notas de sus Estados Financieros el valor del índice Nivel de Endeudamiento Financiero, señalando si cumple el límite establecido e indicando el detalle y monto de cada una de las cuentas utilizadas para su cálculo”.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por los asistentes a la Junta.

Considerando que el cambio propuesto de covenant no incorpora un deterioro financiero, esto debido a que no se genera holgura para un mayor endeudamiento al que posee actualmente la compañía AFP Cuprum decidió aprobar la propuesta de la compañía que contaba con una compensación 15 bps.

**JUNTA DE TENEDORES DE BONOS**  
**METROGAS SERIE D S.A.**

**1. Asistencia**

La Junta de Tenedores de Bonos contó con la presencia de 3.817.000 UF nominales, que corresponden al 95.42% de los nominales válidamente suscritos y pagados. AFP Cuprum participó, representando a los fondos de pensiones que administra, con 150.000 UF nominales.

**2. Desarrollo de la Junta**

- a) Modificar, reemplazar o eliminar en Título III.- Cláusula Novena del Contrato de Emisión (Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos.- Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones), las obligaciones del Emisor contenidas en la Letra A/, número Uno/ (Nivel de Endeudamiento) y número Dos/ (Razón de Cobertura de Gastos Financieros).

Especificamente, se propone modificar el número Uno/ de la Letra A de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión, por el siguiente: “Uno) Un nivel de endeudamiento, definido como la razón entre Total Pasivos y Total Patrimonio, no superior a uno coma treinta y ocho veces. Se entenderá por Total Pasivos la suma de las partidas “Total Pasivos Corrientes” y “Total Pasivos No Corrientes” de los Estados Financieros del Emisor. A su vez, se entenderá por Total Patrimonio la suma de las partidas “Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora” y “Participaciones no Controladoras” de los Estados Financieros del Emisor. Para efectos de la determinación del indicador señalado (A) serán considerados como pasivos exigibles todo aval o fianza solidaria que otorgue el Emisor o sus filiales en favor de terceros, salvo filiales o coligadas; y (B) se excluirán de su cálculo todos los efectos derivados para el Emisor de la sentencia dictada en favor de la sociedad argentina Transportadora de Gas del Norte S.A. (“TGN”), por el Juzgado Civil y Comercial Federal 5 de la República Argentina recaída en el Expediente N°7026/11 y el acumulado N°7311/15, respecto del pago de facturas e indemnización de perjuicios, más costas e intereses, o la que se dicte por la Cámara Nacional en lo Civil o Comercial Federal; o por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sea modificándola, complementándola o adicionándola en cualquier sentido (en adelante, la “Sentencia TGN”). Para estos efectos, se entenderán extinguidos los efectos derivados de la Sentencia TGN, una vez que ésta se encuentre firme o ejecutoriada, o bien, el Emisor haya celebrado una transacción judicial o extrajudicial con Transportadora de Gas del Norte S.A., en relación con la Sentencia TGN (en adelante, el “Término de la Sentencia TGN”).”

Asimismo, se propone modificar el número Dos/ de la Letra A/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión, por el siguiente: “Dos) Desde el Término de la Sentencia TGN, el Emisor deberá mantener en sus Estados Financieros consolidados trimestrales, un nivel de endeudamiento financiero, no superior a uno coma cinco veces (el “Nivel de

Endeudamiento Financiero"). El Nivel de Endeudamiento Financiero se entenderá como la razón entre (i) Deuda Financiera Neta, calculada como la diferencia entre el Total de la Deuda Financiera (que corresponde a la suma de las partidas "Otros pasivos financieros corrientes" más "Otros pasivos financieros no corrientes") y el Total de Caja (que corresponde a la suma de las partidas "Efectivo y equivalentes al efectivo" más "Otros activos financieros corrientes") y (ii) el Total Patrimonio (que corresponde a la suma de las partidas "Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora" más "Participaciones no controladoras"). A partir de la entrada en vigor de este indicador financiero con motivo del Término de la Sentencia TGN, quedará sin efecto la aplicación del indicador financiero exigido en el número Uno) precedente de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el pago asociado al Término de la Sentencia TGN que deba realizar el Emisor sea por un monto total inferior al 50% de la provisión contable efectuada por el Emisor en sus Estados Financieros al 30 de septiembre de 2022, el Emisor deberá mantener un Nivel de Endeudamiento Financiero no superior a uno coma veinticinco veces. En caso contrario, el Emisor deberá mantener un Nivel de Endeudamiento Financiero no superior a uno coma cinco veces."

Por último, se propone introducir un nuevo número Tres/ a la Letra A/ de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión, del siguiente tenor: "Tres) Una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a tres coma cinco veces definida como la razón entre las partidas "Ganancia (pérdida) Antes de Impuestos", más o menos "Resultado por Unidad de Reajuste", según corresponda, más o menos "Diferencia de Cambio" según corresponda, más "Gastos Financieros Netos" (correspondiente a las partidas "Costos Financieros" menos "Ingresos Financieros" de los Estados Financieros), más "Gasto por Depreciación" y "Gastos Financieros Netos" (Costos Financieros menos Ingresos Financieros de los Estados Financieros). La Razón de Cobertura de Gastos Financieros deberá calcularse sobre el periodo de los últimos doce meses terminados en la fecha de los Estados Financieros correspondientes. Para efectos de la determinación de este indicador financiero, se excluirán de su cálculo todos los efectos derivados de la Sentencia TGN. Desde el Término de la Sentencia TGN, el Emisor deberá cumplir con una Razón de Cobertura de Gastos Financieros no inferior a dos coma cero veces. Para efectos de la determinación de este indicador financiero, durante el periodo de cuatro trimestres calendario contados desde el Término de la Sentencia TGN, se excluirán todos los efectos derivados de la Sentencia TGN.

El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permiten verificar estos indicadores.

AFP Cuprum votó a favor de la propuesta.

La propuesta fue aprobada por los asistentes a la Junta.

La propuesta es razonable debido a que los procesos de litigios suelen ser de largo plazo y en el caso que sea ejecutoria la sentencia los niveles propuestos están en línea con emisores con el mismo nivel de riesgo. AFP Cuprum decidió aprobar la propuesta de la compañía que contaba con una compensación 25 bps.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**BCI DEUDA CORPORATIVA CP**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 42.722.294 cuotas, que corresponden al 99,46% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 21.048.529 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Pronunciarse sobre la disolución y la liquidación anticipada del Fondo.

AFP Cuprum aprueba este punto de la tabla dado que el único activo del fondo es caja y todas las inversiones subyacentes fueron liquidadas según el plan de negocios original.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- b) Designar a un liquidador, fijar sus atribuciones, deberes y remuneración, y determinar las condiciones, plazo y demás características a las que se someterá la liquidación del Fondo.

i. AFP Cuprum aprueba la liquidación sea de conformidad con el punto 4.1 del numeral CUATRO. *Procedimiento de Liquidación del Fondo* del Reglamento Interno, la liquidación sea llevada a cabo por la Administradora, la que tendría derecho a recibir una remuneración fija en los términos del numeral DOS del Título VI. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos del referido reglamento.

ii. AFP Cuprum aprueba que la Administradora, en su carácter de liquidadora del Fondo, tenga las más amplias facultades que correspondan para poder llevar adelante su cometido.

iii. AFP Cuprum aprueba a materializar la liquidación del Fondo, en el mismo acto, mediante (i) el pago de gastos pendientes del fondo, (ii) devolución de capital pagadera el 29 de septiembre del 2022, y (iii) distribución de los dividendos respectivos pagaderos el día 29 de septiembre del 2022.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- c) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la asamblea.

El *Portfolio Manager* del Fondo hizo una detallada exposición a los Aportantes de la cuenta final y del balance de cierre del Fondo. En razón de lo anterior, el Presidente propuso a la Asamblea dar por finalizada la liquidación del Fondo y aprobar la cuenta final y balance de cierre de su liquidación, presentada por la liquidadora del fondo.

AFP Cuprum aprueba dar por finalizada la liquidación del Fondo y aprobar la cuenta final y balance de cierre de su liquidación, presentada por la liquidadora del fondo.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

**FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA - OLX DEUDA AUTOMOTRIZ**

**1. Asistencia**

La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de APORTANTES contó con la presencia de 58.918.369 cuotas, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas. AFP Cuprum participó con 28.113.134 cuotas.

**2. Desarrollo de la Asamblea**

- a) Acordar la creación de dos nuevas cuotas series H e I del Fondo, las cuales tendrán los derechos y preferencias que acuerden los Aportantes.

AFP Cuprum aprueba este punto. La nueva serie establece un retorno preferente de 15% nominal anual.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- b) Acordar establecer una modificación al procedimiento de disminuciones de capital y un procedimiento optativo de canje de las actuales cuotas series A, B, D E, F y G del Fondo, por las nuevas cuotas series H e I que se creen al efecto.

AFP Cuprum aprueba este punto. Este punto busca establecer un mecanismo de disminución de capital y canje de cuotas que es una réplica de los mecanismos para las series existentes.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- c) Acordar una modificación al día de valorización del valor de la cuota de cada serie para efectos de las disminuciones de capital y para el canje de cuotas del Fondo.

AFP Cuprum aprueba este punto dada la conveniencia para la operación del fondo y de los procesos de disminución de capital y canje de cuotas.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- d) Acordar el nuevo texto del Reglamento Interno, en el sentido de adecuarlo a las nuevas series de cuotas del Fondo acordadas.

AFP Cuprum aprueba este punto dado que es coincidente con los puntos aprobados anteriormente.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- e) En consecuencia, de aprobarse la creación de nuevas series de cuotas, que constan en el Reglamento Interno, se deberá acordar efectuar el depósito del nuevo Reglamento Interno resultante de la operación antes descrita, conforme al procedimiento definido en la Norma de Carácter General N°365 de la CMF.

AFP Cuprum aprueba este punto dado que es coincidente con los puntos aprobados anteriormente.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

- f) Acordar un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha de depósito del nuevo reglamento para que las modificaciones acordadas en la Asamblea entren en vigencia.

AFP Cuprum aprueba este punto dado que es coincidente con los puntos aprobados anteriormente.

La propuesta fue aprobada por la asamblea con el 100% de los votos presentes.

**Cuprum**<sup>afp</sup>

Una compañía  Principal®